



Asamblea General

Distr. limitada
16 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Argelia*: proyecto de resolución

Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴, el capítulo 17 del Programa 21⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁶, incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.



Recordando el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁷, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2010, sus resoluciones 65/156, de 20 de diciembre de 2010, y 66/198, de 22 de diciembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también el documento final titulado “El futuro que queremos” de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁸, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, en el que la Conferencia reconocía la importancia de las medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando además la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

1. *Decide* declarar 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

2. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, organice y coordine las actividades que se vayan a realizar durante el Año Internacional;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que aprovechen el Año Internacional para promover actividades a todos los niveles, incluso por medio de la cooperación internacional, regional y subregional, cuando corresponda a fin de lograr el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

⁷ Véase la resolución 65/2.

⁸ Resolución 66/288, anexo.